



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil doce, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

### **SRES. ASISTENTES:**

#### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

#### **SRES. CONCEJALES:**

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.  
D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.  
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.  
D<sup>a</sup> JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.  
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.  
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.  
D<sup>a</sup> MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.  
D. MANUEL EUSEBIO RODRIGUEZ BETANCOR.  
D. GONZALO BAEZ ALTABA.  
D<sup>a</sup> MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.  
D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.  
D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

#### **SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

D<sup>a</sup> CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.  
D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. Se ausenta por motivos laborales.

#### **SR. INTERVENTOR GENERAL:**

D. JUAN JOSE VIDAL ALONSO.

#### **SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:**

D<sup>a</sup> CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> Catalina Lourdes Soto Velázquez.



Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **PRIMERO.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. JUAN FRANCISCO CANO PEREZ.**

No hace acto de presencia D. Juan Francisco Cano Pérez.

#### **SEGUNDO.- AUTORIZACION PARA CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACION PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2012, que figura a continuación:

*“El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, recoge en su artículo 3 la obligación de las entidades locales de remitir, hasta el 15 de marzo de 2012, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del mencionado Real Decreto-ley.*

*El Ayuntamiento de Tuineje remitió el 14 de marzo de 2012 la relación certificada a que se hace referencia en el párrafo anterior. El importe total de las obligaciones certificadas ascendió a 3.240.840,94 euros para el Ayuntamiento de Tuineje y a 150.126,39 euros para la Sociedad Municipal de Viviendas y Suelo de Tuineje, S.L. (Tuinevis).*

*El artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012 establece que, una vez remitida la relación certificada, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, se elevaría al pleno de la corporación local un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012. Este plan de ajuste debía remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizaría una*



*valoración del plan presentado, y se la comunicaría a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se consideraría desfavorable. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entendería autorizada la operación de endeudamiento mediante la que se podrá financiar el pago de las obligaciones certificadas.*

*En sesión plenaria de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Tuineje aprobó, con la finalidad de acogerse al procedimiento instrumentado en el Real Decreto 4/2012, un plan de ajuste que ha sido valorado POSITIVAMENTE con fecha 30 de abril de 2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En consecuencia, el Ayuntamiento de Tuineje podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2012. La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.*

*Por su parte, la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, da publicidad al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. En su virtud, las características fundamentales de la operación a concertar serán las siguientes:*

- Plazo de las operaciones: un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.*
- Amortización de las operaciones: las operaciones se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.*
- Tipo de interés para el prestatario: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.*

*El importe de la operación a concertar supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto del ejercicio 2012, por lo que su autorización corresponde al Pleno del Ayuntamiento.*



*En virtud de todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la concertación de la operación u operaciones de préstamo que resulten necesarias para financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el procedimiento instrumentado mediante el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Las características de la operación serán las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, hecho público mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.*

*Segundo. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para la ejecución de lo acordado, así como para la formalización de la operación de préstamo.”*

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, informa que tras la aprobación del Plan de Ajuste, ahora procede aprobar la concertación del crédito.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Mixto (PPMAJO), anuncia su abstención por coherencia con sus manifestaciones respecto del Plan de Ajuste, ya que, aunque considera prioritario el pago de proveedores, separa el hecho de que la deuda la ha generado el Grupo de Gobierno Municipal. El Gobierno ha ofrecido la posibilidad, pero es el Ayuntamiento quien se ha acogido porque tiene deudas.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y Grupo Mixto/PP-UPD) y cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto/AMF-PPMAJO), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la concertación de la operación u operaciones de préstamo que resulten necesarias para financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el procedimiento instrumentado mediante el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Las características de la operación serán las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, hecho público mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para la ejecución de lo acordado, así como para la formalización de la operación de préstamo.



**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal para su trámite y efectividad.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. Queda transcrita en dos folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8292456 hasta el número OI8292457 y el presente.**